



STESV

20233360432191

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 28 de 2023

**Señor(a)
ANÓNIMO(A)**

No reporta
E-mail: No reporta
Bogotá - D.C.

REF: Contrato de Obra IDU-1397-2017 - ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AV. JOSÉ CELESTINO MUTIS (AC63) DESDE LA TRANSVERSAL 112B Bis A (CARRERA 114) HASTA CARRERA 122, EN BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: Derecho de Petición / Radicado IDU No. 20231850399292 del 13-03-2023 / Requerimiento IDU No. 234058 / Radicado Bogotá Te Escucha No. 1310952023.

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado del asunto y al reclamo interpuesto por usted a través del canal BOGOTÁ TE ESCUCHA de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. cordialmente le informamos que, dimos traslado de su requerimiento a la firma Interventora CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL S.A.S., para que dentro de sus obligaciones contractuales, efectuara la respectiva revisión con la firma Contratista CONSORCIO AVENIDA MUTIS, y fue así que mediante comunicación CIC-0209-2023 con radicado IDU No. 20235260456452, nos remiten la respuesta a la misma en los siguientes términos:

(...) Por medio del presente remitimos comunicado C-MUTIS-1543-2023 en donde el contratista CONSORCIO AVENIDA MUTIS da respuesta al derecho de petición con radicado IDU 20231850396802 del 13/03/2023 de un peticionario anónimo. (...)

El Consorcio Avenida Mutis, respondió lo siguiente:

"(...) Dando respuesta al oficio mencionado en el asunto con relación al derecho de petición interpuesto por una persona anónima de la comunidad de la localidad de Engativá, nos permitimos referir la siguiente información:

Descripción del requerimiento: "Señores IDU su personal de celaduría de la obra Celestino Mutis en el punto de la carrera 113 B A con calle 63, distribuyen droga, son los jíbaros, ya parece el cartucho."

El Consorcio Avenida Mutis, se permite informar que contractualmente, este proyecto no cuenta con celaduría que preste el apoyo de vigilancia para la construcción de la obra, sin embargo, el Consorcio suscribió un contrato con la empresa de celaduría privada (CREEME LTDA), debidamente constituida y la cual cuenta con protocolos de selección debidamente establecidos incluido la validación de

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360432191

Informacion Publica

Al responder cite este número

antecedentes judiciales, quien presta el apoyo de vigilancia y seguridad en el horario nocturno, teniendo en cuenta que es fundamental para el cuidado de nuestras máquinas y equipos que quedan ubicados dentro de la obra.

Es importante que desde la comunidad se generen acciones interinstitucionales donde se involucre a la Policía para prestar el apoyo y seguridad en la zona mencionada, sin embargo desde el área social del proyecto se comunica que, permanentemente se han venido adelantando gestiones con las entidades, reportando estas situaciones de inseguridad y presencia de Habitantes de Calle a la Policía y Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de que nos presten colaboración y se tomen las medidas necesarias en el sector, para mitigar estos factores de riesgo que se presentan en el área de influencia directa al contrato, resaltando que estos impactos se vienen presentando desde antes del inicio del proceso constructivo de la Avenida José Celestino Mutis. (...)"

Como complemento a la información entregada por la firma Contratista, le informamos que, desde el Instituto de Desarrollo Urbano y través de comunicaciones escritas, hemos solicitado a las Entidades Distritales competentes de la seguridad y salubridad de la ciudad, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, efectúen lo necesario para lograr la recuperación del sector de la Carrera 113 A desde la Calle 64 hasta la Calle 63 C y de la Calle 63 C desde la Carrera 113 A hacia el Occidente.

Es así como se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 28-03-2023 09:41 PM

Cc Alcaldía Mayor De Bogotá Secretaría General Bogota Te Escucha - [sdqssoperte@alcaldiabogota.gov.co](mailto:sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co) Cp: (Bogotá-D.C.)
Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: Jane Alejandra Murcia Sanchez-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021